



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-284-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.- Las nueve y catorce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil once de referencia: **EM-001-10-AI-174-11**, derivado de la revisión practicada a los Activos Fijos (Planta y Equipo de Transmisión) e Inventarios (existencia en almacenes) que forman parte de los Estado Financieros, correspondiente al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **A) Activos Fijos:** 1) Verificar la existencia física de equipos de subestaciones, líneas, protecciones eléctricas y transformadores de potencia administrados por la Gerencia de Transmisión; 2) Comprobar que el registro contable del inventario de activo fijo suministrado por la Gerencia de Transmisión y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-284-14

valuado por peritos independientes este conforme a las normas de contabilidad financieras declaración No.2 inciso 16,18,19 y 20; 3) Cerciorarnos que los activos estén debidamente asegurados y 4) Evaluar si la administración cumplió con lo indicado en la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Manual de Control Interno de ENATREL (MCIE); **B) Inventarios de Almacenes:** 1) Verificar el cumplimiento de los Procedimientos indicados en el instructivo preparado por la División Administrativa Financiera; 2) Verificar mediante pruebas selectivas la existencia física de inventarios y su estado, considerando costos unitarios y totales; 3) Comparar las existencias físicas determinadas en el inventario, con las existencias registradas en el Sistema de Administración de Inventario (SAI), ENATREL; 4) Determinar si las diferencias faltantes y/o sobrantes en términos monetarios y su efecto en los registros contables; 5) Determinar si las diferencias de inventarios fueron investigadas, ajustadas y cuantificadas para hacer los respectivos registros tanto en el Sistema de Administración de Inventario (SAI) como en la Contabilidad; 6) Emitir una conclusión con respecto al cumplimiento con las Leyes, Reglamentos, Normas y Procedimientos aplicables y 7) Emitir una conclusión con base a los procedimientos de auditoría sobre las cifras contenidas en los Estados Financieros referidas al valor del Activo Fijo (Planta y Equipo de Transmisión) y sobre la existencia física de los inventarios (existencia en almacenes) al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron seis (6) hallazgos de control interno consistente en: **a)** Falta de realización de inventarios físicos de activos fijos (planta y equipo de transmisión) por parte de la unidad de contabilidad, así mismo no se ha actualizado los listados auxiliares de activos fijos al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **b)** Falta de implementación de un sistema computarizado para el registro contable de auxiliar de los activos fijos (planta y equipo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-284-14

transmisión) que este en línea con el módulo de contabilidad; **c)** Falta de actualización de los listados de inventarios de líneas, subestaciones, transformadores, equipo de mayor cuantía y diagrama unifilares al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, suministrado por la gerencia de transmisión a través de la Unidad de seguimiento y control de mantenimiento; **d)** Faltad de actualización, revisión y aprobación del Manual de Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Transmisión que describa las actividades a realizar por la unidad de seguimiento y control de mantenimiento; **e)** Insuficiencia en las coberturas de los montos asegurados de los activos fijos de las plantas y equipos y **f)** Falta de valuación de equipos que aparecen en el inventario suministrado por el jefe de la unidad de seguimiento y control de mantenimiento.-

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil once, con referencia: **EM-001-10-AI-174-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, derivado de la revisión a los Activos Fijos (Planta y Equipo de Transmisión) e Inventarios (existencia en almacenes) que forman parte de los Estado Financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Empresa auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-284-14

tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Seis (876) de las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-